

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 174

*Referencia:* 174

*Año:* 1943

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-05-1943

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE CUARENTENA ANIMAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*Gaceta Oficial:* 09118

*Publicada el:* 05-06-1943

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO

*Palabras Claves:* Tratamiento de animales, Industria animal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.117

*Rollo:* 75

*Posición:* 922

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 5 DE JUNIO DE 1943

NÚMERO 9118

### CONTENIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Decreto N° 174 de 27 de Mayo de 1943, por el cual se dictan medidas de cuarentena animal.  
Sección Administrativa  
Resolución N° 35 de 21 de Mayo de 1943, por la cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 165 de 28 de Mayo de 1943, por el cual se confía una misión.  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
Nomenclatura de la división territorial de la República de Panamá.  
Avines y Edictos.

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### DICTANSE MEDIDAS

##### DECRETO NUMERO 174 (DE 27 DE MAYO DE 1943)

por el cual se dictan medidas de cuarentena animal.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que para evitar la propagación de la Tripanosomiasis del ganado de las zonas infestadas en la República, se hace necesario adoptar medidas de cuarentena adecuadas;

Que como lugares conocidos como infestados figuran las provincias de Panamá (excluyendo el Darién), Coclé, Los Santos y Veraguas.

#### DECRETA:

Artículo 1° Ningún ganado de cualquier edad o condición podrá ser trasladado de las provincias de Panamá (excluyendo el Darién), Coclé, Los Santos y Veraguas a las provincias de Colón, Chiriquí, Bocas del Toro y la región del Darién.

Artículo 2° Las autoridades de policía por medio de sus Agentes, Guardas y personas autorizadas tomarán las medidas necesarias y convenientes para que estas órdenes de cuarentena se cumplan en los puertos, estaciones de ferrocarril, rampas y otros lugares.

Artículo 3° El ganado destinado a ser sacrificado en los mataderos de Mount Hope podrá ser embarcado directamente por el Ferrocarril de Panamá; pero cuando se trate de ganado que deba ser transportado en camiones a través de la carretera transísmica, éste estará sometido a inspección por personal debidamente autorizado.

Artículo 4° La persona o corporación que viole o dé motivo para violar este Decreto se le impondrá una multa de B. 50.00 a B. 500.00, o 30 días de arresto, o ambas penas, conforme con la gravedad de la infracción.

Parágrafo. Estas penas serán impuestas por los Alcaldes de los Distritos en donde se cometa la infracción.

Artículo 5° Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis

te días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN A. GALINDO.

#### ACEPTASE RENUNCIA

##### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 35.—Panamá, Mayo 21 de 1943.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas F. Coreoran, Miembro de la Comisión de Control de Importación, mediante escrito fechado el 17 de los corrientes solicita que se le acepte la renuncia del cargo que desempeña, efectiva desde la fecha.

#### RESUELVE:

Acéptese la renuncia que presenta el señor Thomas F. Coreoran como Miembro de la Comisión de Control de Importación, efectiva desde la fecha de esta Resolución, y se le dan las gracias por los eficientes servicios que ha prestado a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN A. GALINDO.

#### SE CONFIA UNA MISION

##### RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 165.—Panamá, Mayo 28 de 1943.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que está dentro del mayor interés de este Ministerio dar impulso adecuado a las posibilidades industriales del país, con especialidad en aquellos ramos que redunden en beneficio directo del costo de vida;

#### RESUELVE:

Comisiónase al señor Guillermo Endara P. para que, en aprovechamiento de su próximo viaje, ocurrido por los diferentes países de Suramérica que proyecta visitar, haga un estudio de la industria azucarera y rinda el respectivo informe a este Despacho.